

SECRETARIA: Cali, 23 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, para resolver sobre las peticiones presentadas. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2019-206-00

Revisada la petición de emplazamiento anterior, y los escritos que allega el apoderado de la parte demandante como fundamento a su solicitud, el Juzgado encuentra las siguientes falencias:

No se ha intentado la notificación personal en el otro inmueble de propiedad del demandado con matrícula inmobiliaria No. 378-113744, con nomenclatura LOTE 5, MANZANA 28, CARRERA 3 A No. 4-78.

El correo electrónico reportado en la demanda para notificaciones al demandado es JAME123.JBCB@GMAIL.COM, el cual difiere con el correo al cual se intentó su notificación JAME123JBCB@GMAIL.COM.

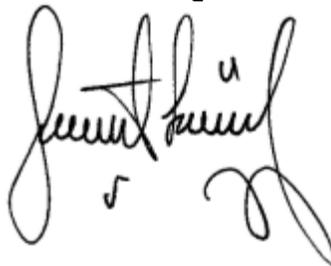
En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. No acceder a la solicitud de emplazamiento hasta tanto se surtan las diligencias y aclaraciones anteriormente señaladas.

2º. De conformidad con el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto, (notificación al demandado), término que empezará a contarse a partir de la notificación de la presente providencia, se pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 9 DE DICIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 101 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO